

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE PUDAHUEL
Y
SINERGIA EDUCACIONAL LIMITADA

**“REALIZACIÓN SEMINARIO INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD, APORTES
AL TRABAJO CON NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS
ESPECIALES”**

En Santiago, a 4 de enero de 2016, entre la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambos domiciliadas en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación” y, **Sinergia Educativa Limitada**, RUT N° 76.297.611-0, empresa del giro prestación de servicios de enseñanza preescolar, primaria y secundaria, representada por don Javier Miranda Pérsico, cédula nacional de identidad N° 18.023.208-7, ambos domiciliados en San Isidro 250, departamento 1416, comuna de Santiago, en adelante “la empresa”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación

SEGUNDO: En el marco de la implementación del Programa de Integración Escolar PIE 2016, en adelante el programa, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel contrata los servicios de Sinergia Educativa Limitada, para la realización del seminario denominado “Inclusión y Diversidad, Aportes al Trabajo con Niños con Necesidades Educativas Especiales”, en el que podrán participar un total de 250 directivos, jefes de unidad técnica, docentes, asistentes de la educación y apoderados.

El seminario objeto del presente contrato tiene por finalidad generar un espacio de reflexión, diálogo y actualización en toda la comunidad

Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

educativa, respecto al trabajo con niños con capacidades educativas especiales, en el marco de la inclusión y la diversidad, contemplando la participación de expositores externos e internos, que compartirán sus investigaciones y experiencias y que instruyan respecto de las actuales normativas ministeriales que rigen tanto el programa de integración escolar como a la educación en general.

Las actividades indicadas deberán ejecutarse conforme a la oferta técnica, cronogramas y presupuestos entregados por Sinergia Educacional Limitada, documentos que se entenderán formar parte integrante del presente convenio y que no se insertan por ser ampliamente conocidos por las partes.

TERCERO: La Corporación pagará a la empresa por la totalidad de los servicios indicados en la cláusula que antecede, la suma única y total de \$ 9.500.000.- (nueve millones quinientos mil pesos), impuestos incluidos. El precio así pactado será pagado una vez prestado el servicio y previa certificación de la conformidad con los mismos emitido por la Dirección de Educación. A la solicitud de pago correspondiente, la empresa deberá adjuntar un informe de las actividades realizadas y un registro de asistencia de participantes al seminario, indicando nombre completo, lugar de trabajo o indicación del establecimiento donde su hijo se encuentra matriculado, en el caso de los apoderados.

CUARTO: El seminario materia del presente contrato se realizará el día 6 de enero del presente año en dependencias del Hotel Nippon de la comuna de Santiago.

QUINTO: La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para la empresa, cuando ésta no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato o en cualquiera de los instrumentos que forman parte del mismo y, sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- A) Si la empresa es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- C) Si le fueren protestados documentos comerciales que mantuviera impagos por más de 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- D) Si efectuara abandono del servicio;

Corporación Municipal
Desarrollo Social de Pudahuel

- E) Si no ha comenzado la prestación de los servicios en el día y hora indicados o habiéndola iniciada la suspendiera, sin haber justificado su incumplimiento;
- F) Si no prestara los servicios de acuerdo con el contrato o los instrumentos que le pertenecen, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- G) Si hay orden de ejecución y embargo sobre todo o parte de sus bienes; y,
- H) Si en opinión de la Corporación no ejecutare el programa con la debida diligencia o no cumpliera con la programación establecida.

SEXTO: Se encuentra expresamente prohibido a la empresa ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato.

SEPTIMO: Todo gasto que irrogue el cumplimiento del convenio o que sea necesario para la debida ejecución del mismo, sea directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la asistencia técnica.

OCTAVO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda.

NOVENO: Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte



NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL



JAVIER MIRANDA PERSICO
REPRESENTANTE LEGAL
SINERGIA EDUCACIONAL
LIMITADA